

mandó la Real Cédula q. se le conceda de ma. R. Haz^{da}, y de
claración, q. entera obligada a pagar media annata de esta
Real Cédula en Madrid a diez y seis dias del mes de Dho. de mil
y seiscientos y treinta y seis años. Laora por parte de
D. Manuel Gomez Vello vecino de la propia Villa de Abaxar
le me a hecho Relación, q. p. fallecim^{to} del primer agraciado
Gines Gomez Bayo Cayo Dho. oficio de Alguacil Mayor en
Pablo Gomez Bais su hijo, quien lo tuvo en vir. de sedula
capetida am favor en Madrid a veinte y cinco de Nov. de mil
seiscientos cincuenta y quatro. Fue por muerte de este Pablo Gomez
Subcedio en el otro Pablo Gomez Bais su hijo. Fue p. la de este
Pablo sucedio en dho. oficio Pablo Gomez Carrillo su hijo unico, y
universal heredero. Fue habiendo fallecido este Pablo Gomez de su p.
sus hijos y herederos a Josef, Navel, y Joaquina Gomez, a quienes
pertenecio la propiedad del citado oficio. Fue en consecuencia
el Josef Gomez por Enia. q. otorgo en la Ciudad de Murcia en
Siete de Junio de mil ochocientos quatro ante D. D. Giney Vise-
do, y salvand mi Enia. de Virum. y Juzgado de esta ventis R. C.
y a me. de sus hijos, herederos, y sucesores perpetuam. p. p. p.
samar la propiedad del memorado oficio de Alguacil Mayor
a voz el referido D. Manuel Gomez Vello en la cantidad de
novecientos y v. v. en q. se Regula su valor con toda la Rega-
lias, y preeminencias q. le corresponden: Posteriorm. p. otra
Enia. q. otorgaron Navel, y Joaquina Gomez Bais a su

